



**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado  
Lima - Perú



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA EMPRESA INNOVA SCIENTIFIC S.A.C**

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte **INNOVA SCIENTIFIC S.A.C.** Según poderes inscritos en Registros Públicos Zona Registral N°. IX – Sede Lima, con partida Registral No. 14160835 con domicilio legal en Jr. General Córdova 1161, Jesús María – Lima. Debidamente representado por don **ISRAEL RICARDO BARRUTIA VILLARAN**, con DNI No. 74715287, quien en adelante se le denominará **LA ASESORA** y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con domicilio real en Av. Escuela Militar s/n (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General y Director General (e) **Marco Antonio Ramos Cruz**, identificado con DNI No. 42819054, designado mediante Resolución Ministerial No. 0504-2020-DE/SG del 09 de setiembre del 2020, a quien en adelante se le denominara **EL CAEN-EPG**.

**INNOVA SCIENTIFIC SAC** y **EL CAEN-EPG**, mencionados, conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**.



**CLAUSULA PRIMERA: Base Legal**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebra al amparo de la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General No. 28044, Ley General de Educación y sus Modificatorias
- Ley No. 28830, Ley que reconoce al CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- Decreto Legislativo No. 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial No. 2118-DE/VPD, aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG del 30 de diciembre 2017.



**CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes**

**EL CAEN-EP** es una institución reconocida mediante Ley No. 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Postgrado Universitario a miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales del Sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses





**CAEN**  
 Centro de Altos Estudios Nacionales  
 Escuela de Postgrado  
 L. 11111 - 17000



nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley No. 30220 Ley Universitaria.

**LA ASESORA – INNOVA SCIENTIFIC SAS**, es una institución privada de Investigación Científica, inscrita en DANI (Directorio Nacional de Instituciones en Ciencia y Tecnología en Investigación Tecnológica) dedicada a mejorar la educación básica, técnica y superior del país, **LA ASESORA** tiene por objetivo básico asesorar las implementaciones en normas y reglamentos de instituciones reguladoras en la educación nacional, como son: CONCYTEC, SINEACE, SUNEDU, INDECOPI, MINEDU, MINPRO, Etc. Así mismo la Asesora ofrece capacitaciones en los diferentes grados académicos del país.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia e investigación al servicio de la comunidad.

**CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA CUARTA: Obligaciones**

En virtud del presente convenio **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

**EL CAEN-EPG**, se compromete a:

- Realizar programas académicos conjuntos para la realización de proyectos de Investigación Científica.
- Publicaciones conjuntas.
- Designar a un Catedrático de la especialidad de la Investigación a desarrollar

**LA ASESORA** otorgará descuentos previos acuerdo con el CAEN-EPG durante la vigencia del Convenio, en los siguientes servicios:

- Cursos de capacitación dirigido a alumnos del CAEN
- Realización de actividades académicas intelectuales
- Capacitación a los miembros de la Comunidad Universitaria (Docentes universitarios y alumnos), en artículos científicos, en redacción de libros, en investigación científica, en asesoramiento de tesis, en patentes, fondos concursables, entre otros.
- Asesoramiento en actividades pedagógicas e investigativas, entre otras





**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Postgrado  
Lima - Perú



### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Por parte de **LA ASESORA**: coordinador DR. ISRAEL BARRUTIA BARRETO, representante de la empresa, Celular 997768247 y/o 696 2289, email: ibarrutia@innovascientific.com

De parte del **CAEN-EPG**: El área coordinadora será la Dirección Administrativa

Los coordinadores realizarán las gestiones necesarias orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, así como la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada una de las Partes.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

### CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

### CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

### CLAUSULA OCTAVO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes, sin expresión de causa, no considerara necesario continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión.

### CLAUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

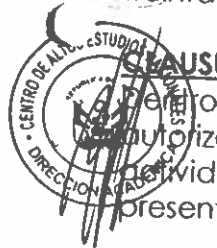
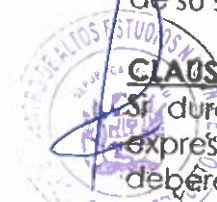
Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES consideran oportuno declarar que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amistosa y





**CAEN**

Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Postgrado  
Lima - Perú



mediante el intercambio de notas de entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Las PARTES, asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) quince días hábiles.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes, proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de .....*Lima*..... a los .....*21*..... días del mes de ..*Septiembre*.. Del 2020.

  
ISRAEL RICARDO BARRUTIA VILLARÁN  
GERENTE GENERAL

**ISRAEL RICARDO BARRUTIA VILLARÁN**  
**Gerente General**  
INNOVA SCIENTIFIC SAC



**Dr. MARCO RAMOS CRUZ**  
Secretario General y Director General (e)  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES-EPG

